





OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL COMITÉ JJ. VV. N° 36- A NUEVO DESPERTAR VILLA NUEVA VISION DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, CORRESPONDIENTE AL TITULO III AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

94.

RESOLUCION EXENTA N°

1711

CONCEPCIÓN,

06 FEB 2015

VISTOS:

- 1) El Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), del MINVU, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 2) La Resolución Exenta N° 7461 de fecha 17.10.2013, que modifica resolución exenta N°4016 (V. y U.), de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad o acondicionamiento térmico de viviendas, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- 3) Las solicitudes de la EGIS/PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA CONASTEC LTDA., con Oficio N°83 de fecha 20.10.2014, ingresado al SERVIU Región del Bio Bío, mediante el cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto del Comité JJ.VV. N° 36-A NUEVO DESPERTAR VILLA NUEVA VISIÓN de la Comuna de Talcahuano.
- 4) El Informe Técnico del Área de Construcción SERVIU Bio Bío N°119/2014 de fecha 10.12.2014 que señala que la fecha real de inicio de obras del Comité indicado fue el 19.05.2014.
- 5) El oficio ORD N° 12.491 del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 22.12.2014 por el cual se solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto PPPF del Comité ya aludido.
- 6) El Memorándum N° 547 de fecha 30.12.2014 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, por el que se concluye que la solicitud de nuevo plazo de inicio de obras cumple con los requerimientos necesarios para ser tramitada.
- 7) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Área de Construcción del SERVIU fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios , conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité.	Fecha de emisión de certificados.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
JJ. VV. N° 36-A NUEVO DESPERTAR VILLA NUEVA VISIÓN	30.10.2013	29.12.2013	19.05.2014

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido , no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente por una decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, en circunstancias que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras del Comité señalado en la siguiente tabla considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

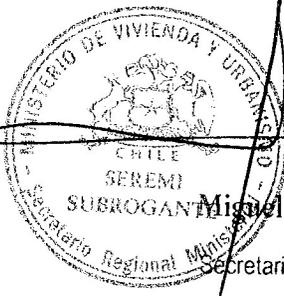
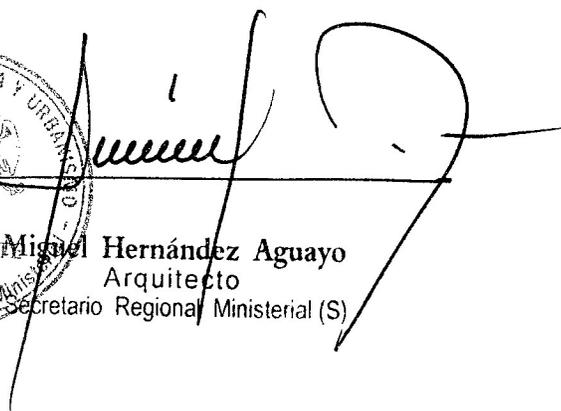
COMITÉ	Porcentaje de avance de obras
JJ.VV.N° 36-A NUEVO DESPERTAR, VILLA NUEVA VISIÓN	62%

- 7) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios , por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde el 01.05.2014, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título III, Ampliación de la Vivienda del Comité JJ. VV .N° 36-A Nuevo Despertar, Villa Nueva Visión de la Comuna de Talcahuano.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE**

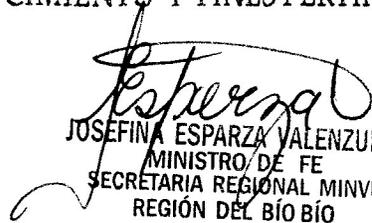


Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)


V°B° Unidad Jurídica / PJM

Distribución

- **SOCIEDAD INMOBILIARIA CONASTEC LTDA.** calle Janequeo N° 553 CONCEPCION
- Directora SERVIU Región del Bío Bío
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Bío Bío
- Área de Programación y Operación de Pago de Subsidios
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO BÍO

